

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Rechazar y declarar la invalidez del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 340/2025, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, por el cual se aprueba el denominado "Régimen de Excepción de la Marina Mercante Nacional", por considerar que lesiona gravemente la soberanía nacional, el trabajo argentino y la competitividad estratégica del sector naval nacional, y no reúne los requisitos exigidos por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional ni por la Ley N° 26.122 para su validez.

Solicitar a la Comisión Bicameral Permanente que dictamine de manera urgente sobre la invalidez del Decreto mencionado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional y la Ley N° 26.122.

GIULIANO, Diego

PASSO, Marcela

GUTIERREZ, Ramiro

PROPATO, Agustina

GONZALEZ, Gustavo

YUTROVIC, Carolina

ROMERO, Jorge

GOLLAN, Daniel



*"2025 - Año de la Reconstrucción
de la Nación Argentina"*

IANNI, Ana María

MORAN, Micaela

LITZA, Mónica

AVEIRO, Martín

ARAUJO HERNANDEZ, Jorge

CISNEROS, Carlos

PEDRALI, Gabriela

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 340/2025, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, constituye una grave afectación a la división de poderes, al marco constitucional vigente y a los intereses estratégicos de la Nación. Lejos de ser una medida excepcional ante una emergencia impostergable, se trata de una reforma estructural del régimen jurídico de la Marina Mercante y del transporte fluvial y marítimo argentino, que debería haberse canalizado a través del debate legislativo correspondiente.

Se trata de un decreto que se dicta en el marco de una emergencia autodeclarada, que el Ejecutivo utiliza para sortear la discusión democrática en el Congreso. Sin embargo, bajo el ropaje de la "competitividad", se esconde un vaciamiento de la política marítima nacional, que nos retrotrae a décadas de dependencia.

En primer lugar, el DNU habilita la posibilidad de que buques de bandera argentina suspendan su inscripción en la matrícula nacional para registrarse en países extranjeros por un período de hasta DIEZ (10) años, sin perder el tratamiento de buque nacional ni sus beneficios. Esta medida, sin precedentes, implica una renuncia directa al ejercicio soberano sobre los bienes estratégicos de transporte, habilitando de hecho un proceso de desbanderamiento masivo bajo el pretexto de una supuesta crisis de competitividad.

Resulta alarmante que el Estado Nacional promueva desde su máxima autoridad un régimen de "bandera de conveniencia", mecanismo históricamente utilizado por intereses extranjeros para evadir obligaciones laborales, fiscales y

regulatorias, en detrimento de los Estados soberanos y de los trabajadores del sector.

Además, se declara a la actividad como "servicio esencial", imponiendo una prestación mínima del 75% en caso de conflicto colectivo, lo que en la práctica restringe el derecho constitucional a huelga del personal embarcado y de los gremios marítimos, como el Sindicato de Obreros Marítimos Unidos (SOMU). Esta disposición no responde a una situación de urgencia ni a una amenaza actual a la continuidad del servicio, sino a una lógica de disciplinamiento laboral.

Por otro lado, el DNU autoriza a buques extranjeros a realizar tareas de cabotaje en aguas nacionales, incluso sin tripulación argentina, y otorga amplias facilidades para su contratación por parte de armadores locales. Esta flexibilización rompe con el principio del cabotaje reservado a naves nacionales, consagrado en el Decreto-Ley N° 19.492/44, y abre la puerta a la precarización de las condiciones de trabajo, el dumping social y la destrucción del tejido industrial nacional vinculado a la industria naval y fluvial.

Además, se derogan y modifican normas laborales fundamentales contenidas en la Ley de la Navegación N° 20.094 y las leyes 27.418 y 27.419, sin pasar por el Congreso, desnaturalizando la función deliberativa y democrática del Poder Legislativo. Se eliminan controles para la inscripción y eliminación de buques, se reduce el poder regulador del Estado en materia de tripulación, y se impone una lógica de mercado absoluto, incompatible con el deber del Estado de proteger el interés público, el trabajo argentino y los recursos estratégicos.

Esta Cámara no puede permanecer en silencio ante una norma que, en nombre de una supuesta eficiencia económica, resigna control estatal, atenta contra el federalismo, debilita la soberanía sobre nuestras vías navegables y vulnera el derecho de los trabajadores del sector.

El sistema institucional argentino establece claramente que las reformas estructurales del régimen económico y social deben realizarse a través de leyes

debatidas y aprobadas en el Congreso, no por decretos unilaterales del Poder Ejecutivo. El artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional establece límites precisos a los DNU, que no se cumplen en este caso.

Por todos estos motivos —constitucionales, políticos, laborales y estratégicos— corresponde que esta Cámara rechace expresamente el Decreto 340/2025, en defensa de las atribuciones constitucionales del Congreso, de los trabajadores marítimos, de la soberanía nacional y de los intereses permanentes de la República Argentina.

GIULIANO, Diego

PASSO, Marcela

GUTIERREZ, Ramiro

PROPATO, Agustina

GONZALEZ, Gustavo

YUTROVIC, Carolina

ROMERO, Jorge

GOLLAN, Daniel

IANNI, Ana María

MORAN, Micaela

LITZA, Mónica

AVEIRO, Martín

ARAUJO HERNANDEZ, Jorge

CISNEROS, Carlos

PEDRALI, Gabriela